

# Lengua de mayoría regional, planificación del lenguaje y derechos lingüísticos

JACQUES MAURIS\*

La opinión sobre derechos lingüísticos expresada en este artículo es de un lingüista,<sup>1</sup> no de un experto en derecho. Esto no representa necesariamente una desventaja si se toma en cuenta que, en un número considerable de trabajos sobre legislación de lenguaje, la experiencia lingüística y sociolingüística o bien no ha sido tomada en cuenta lo suficiente o está ausente por completo (sobre este tema, véase Hamel e.g. 1994).

La protección legal de las lenguas puede analizarse a partir de por lo menos tres puntos de vista: 1) desde el de una lengua dominante (tema que no se trata en el presente trabajo, con excepción de su relación con los siguientes dos puntos); 2) desde el de las lenguas aborígenes; 3) desde el de lo que propongo llamar “lenguas de mayoría regional” (Maurais, 1991), i.e. poblaciones que, a pesar de constituir una mayoría en su territorio histórico (donde pueden, sin embargo, experimentar alguna forma de asimilación), son minorías a nivel nacional; se incluyen situaciones como la del francés de Quebec, el catalán de Cataluña y muchas lenguas de la antigua Unión Soviética. Al parecer, solamente la protección de las minorías lingüísticas aborígenes se ha tratado a nivel internacional hasta ahora;<sup>2</sup> la cuestión de las “mayorías lingüísticas regionales” se ha dejado de lado y ésta es quizás la falta más seria, tanto en los textos existentes como en los propuestos. Aquí se resumirá, primero, la situación de la protección legal de las lenguas de minorías (principalmente aborígenes), y después se analizará brevemente la situación de las “lenguas de ma-

yoría regional”. Estas últimas pueden ser las primeras víctimas del actual proceso de globalización en tanto que la supresión de las barreras comerciales acarrea consecuencias lingüísticas (tercera sección). Cuando se discute sobre derechos lingüísticos inevitablemente surge el tema de la libertad de elección (en la cuarta sección se trata este punto). La sección 5 revelará que el destino de las “lenguas de mayoría regional” no ha sido considerado en las propuestas que actualmente circulan de una *Declaración de Derechos Humanos Lingüísticos*. El presente trabajo concluirá con algunos principios sociolingüísticos relacionados con la protección legal de las lenguas, que pueden recogerse a partir de la experiencia canadiense.

## Protección legal de las lenguas de minoría en el nivel internacional

En esta sección se verá la protección de minorías principalmente desde el punto de vista de la protección de la población aborígen, dado que el autor recientemente concluyó un estudio sobre el tema (Maurais, 1992). Es evidente que otros textos (como el del *Acuerdo de Helsinki* o el de la *Carta Europea para las Lenguas Regionales o de Minoría*) deberían incluirse para así dar un panorama más completo de las garantías internacionales que se conceden a las minorías; sin embargo, este aspecto será tratado por otros autores en este volumen.

La lingüística afirma que el lenguaje es esencialmente un fenómeno social. Ferdinand de Saussure en su *Course de linguistique générale* nos dice: “*Le langage a un côté individuel et un côté social, et l'on ne peut*

---

\* Conseil de la langue française (Quebec), Canadá. Traducción del inglés de Lucía Rayas.

concevoir l'un sans l'autre" y añade: "[La langue] est la partie sociale du langage, extérieure à l'individu, qui à lui seul ne peut ni la créer ni la modifier; elle n'existe qu'en vertu d'une sorte de contrat passé entre les membres de la communauté" (Saussure, 1969: 24 y 31).

La intuición del lingüista apunta, por lo tanto, a que la protección de las lenguas en peligro requiere de alguna forma de derechos colectivos, dado que la lengua es una actividad humana que no puede ejercitarse cabalmente en aislamiento de otros seres humanos. Esta intuición discrepa con la tendencia de la tradición legal occidental de favorecer los derechos individuales (personales), sobre los derechos colectivos. Esta sección se dedicará a analizar cómo se cumple con la intuición del lingüista en diversos documentos legales internacionales.

Los principales documentos internacionales que tratan más o menos de cerca el punto de la protección de los derechos aborígenes son los siguientes: la *Carta de Naciones Unidas* (sección 1, párrafo 3; sección 13; sección 55; sección 73); la *Declaración Universal de Derechos Humanos*; la *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; y la *Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza* (véase Stavenhagen, 1988: 119-134). En estos textos se prohíbe la discriminación con base en la raza, procedencia étnica o lengua. De acuerdo con Stavenhagen (1988: 129), quien ha llevado a cabo el estudio más completo sobre la protección legal de las minorías aborígenes en América Latina, de todos los textos adoptados por las Naciones Unidas, la sección 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* es la de mayor importancia con respecto a las poblaciones autóctonas; esta sección dice lo siguiente:

En los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas, o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

Según Rainer Enrique Hamel (1990), los documentos de las Naciones Unidas constituyen una base débil para la defensa de los derechos lingüísticos; establecen derechos fundamentales individuales y prohíben la discriminación basada en la raza, el sexo, la religión o la lengua. Esto no es suficiente en cuanto a los derechos lingüísticos, ya que los textos mencionados especifican los derechos de los individuos, no de los grupos minoritarios y no compelen a los Estados a

tomar iniciativas para la protección de las minorías. Sin embargo, la sección 27 del *Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* contiene un embrión —por poco logrado que parezca— de derechos lingüísticos colectivos. Las Naciones Unidas han preparado recientemente el camino hacia un mayor reconocimiento de los derechos lingüísticos colectivos. Por ejemplo, en una propuesta de documento de las Naciones Unidas (*Propuesta de Declaración Universal sobre Derechos Indígenas incluida en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/25*) se mencionan ciertos derechos colectivos, tales como el derecho a preservar y desarrollar la identidad étnica y cultural y el derecho a la protección en contra del etnocidio (esto es, en contra de la asimilación o la integración forzadas y en contra de la imposición de modos de vida ajenos). En la *Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas o Nacionales, Religiosas y Lingüísticas*, de diciembre de 1992, la Asamblea General determinó que "las personas pertenecientes a minorías pueden ejercer sus derechos (...) individualmente, así como en comunidad con otros miembros de su grupo sin discriminación alguna."<sup>3</sup> La convención de 1990 sobre los derechos de los niños establece que éstos tienen derecho a utilizar su lengua materna en comunidad con otros miembros de su grupo (sección 30). Otro documento de las Naciones Unidas, por ahora en forma de borrador, apunta también hacia un mayor reconocimiento de los derechos colectivos en la protección de las minorías aborígenes: en dicho documento se establece que las personas aborígenes tienen derecho a utilizar, desarrollar, transmitir y a revivir sus lenguas; tienen derecho también a su propio sistema escolar así como a medios de comunicación propios.<sup>4</sup>

La Organización Internacional del Trabajo ha elaborado dos documentos que tratan sobre las poblaciones aborígenes: el nuevo *Convenio No. 169* (en sustitución del *Convenio No. 107*) y la *Recomendación No. 104*. El preámbulo al *Convenio No. 169* plantea la necesidad de adoptar nuevos estándares internacionales con el fin de anular la orientación de estándares anteriores cuya meta era la asimilación ("... hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores"). El artículo 28 del *Convenio No. 169* se refiere más específicamente al lenguaje:

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que

pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos, con miras a la adopción de acciones que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

La *Recomendación No. 104* contiene una sección (sección 9) en relación con la lengua que deberá utilizarse en comunicaciones con trabajadores pertenecientes a poblaciones aborígenes :

En tanto que las poblaciones aquí tratadas no están en posición de gozar de la protección que otorga la ley a los trabajadores en general, el reclutamiento de trabajadores de estas poblaciones debe regularse de tal manera que se encargue, en particular, de (...)

f) asegurar que el trabajador :

1) entienda las condiciones de su empleo, como resultado de una explicación en su lengua materna...

La *Carta Interamericana de Garantías Sociales* (resolución No. 29 de la Organización de Estados Americanos) es “un catálogo, increíblemente moderno y progresista, de los derechos sociales” (opinión citada por Stavenhagen, 1988 : 144). El artículo 39 de la Carta antes mencionada dice:

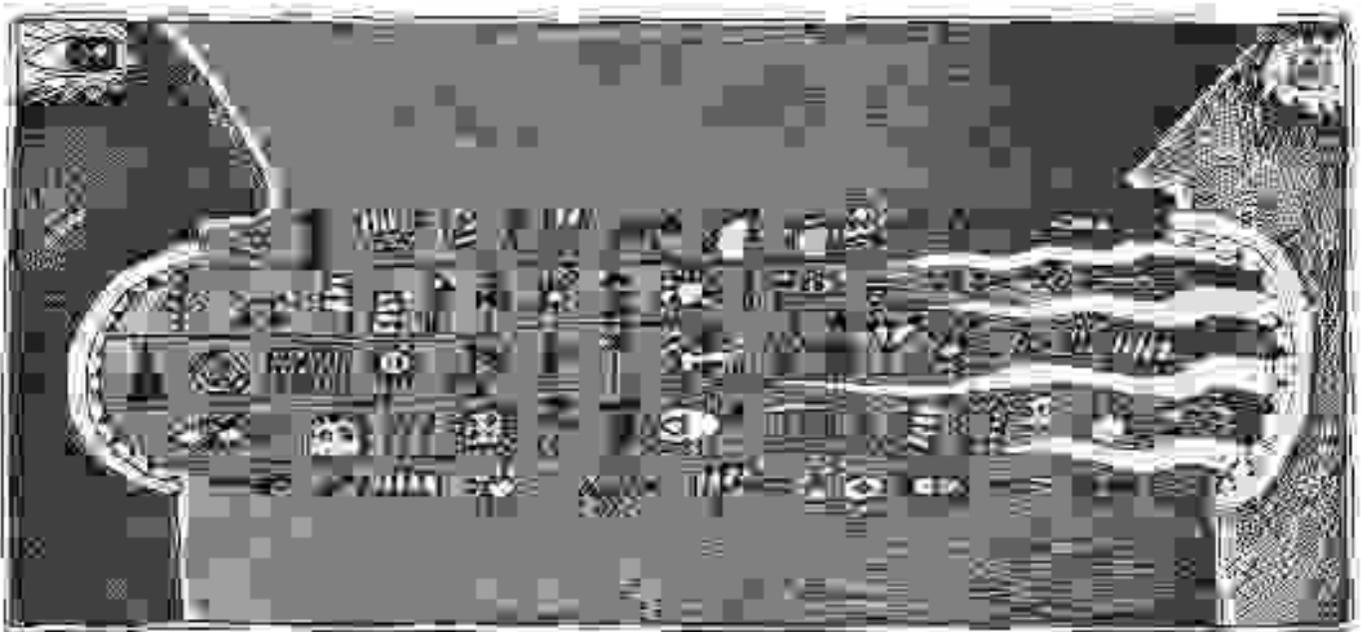
En los países donde exista el problema de la población aborígen se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

La Carta Interamericana representa así un esfuerzo por crear obligaciones para los Estados, y en este sentido es un prerrequisito para la defensa de los grupos minoritarios; pero no dice nada acerca de los derechos colectivos de esos mismos grupos en peligró.

Finalmente cabe mencionar que se ha hecho cierto trabajo en cuanto a la definición internacional del término “población aborígen”. La definición que se propone es la siguiente:

Son comunidades, pueblos y naciones nativas aquellas que, al tener continuidad histórica con sociedades pre-coloniales y previas a la invasión y que se desarrollaron en sus territorios, se consideran a sí mismas distintas de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en tales territorios, o en parte de ellos. Constituyen actualmente los sectores no-dominantes de la sociedad, y se hallan resueltas a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como fundamento para su existencia continua como pueblo, en conformidad con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales (Martínez Cobo, 1987: 29, § 379).

De lo anterior se infiere la existencia de una incipiente tendencia a nivel internacional hacia el



reconocimiento de algunos derechos lingüísticos colectivos, por lo menos en la medida en que se está tomando en cuenta a las poblaciones nativas. Esto entraña una notable diferencia respecto a la situación que prevalecía anteriormente y que consistía esencialmente en garantizar los derechos individuales.<sup>5</sup>

Antes de terminar con esta sección es pertinente traer a discusión el ejemplo de la provincia canadiense de Nueva Brunswick, ya que revela una dimensión nueva en la dialéctica entre derechos colectivos y personales: los derechos de un grupo lingüístico incorporados a una carta de derechos —carta que por lo demás garantiza los derechos individuales—. En 1993 se hizo una enmienda a la Constitución canadiense con el propósito de incluir una disposición planeada para proteger a la minoría francesa en Nueva Brunswick (aproximadamente la tercera parte de la población de esa provincia) que dice lo siguiente: La comunidad lingüística inglesa y la comunidad lingüística francesa en Nueva Brunswick poseen igualdad de condición social, iguales derechos y privilegios, incluido el derecho a tener instituciones educativas diferentes, así como a contar con las instituciones culturales distintas que se consideren necesarias para la preservación y desarrollo de esas comunidades. Esta enmienda constitucional fue impugnada el 15 de febrero de 1993 sobre la base de que

introduce, por primera vez, el concepto de derechos colectivos en la *Carta de Derechos y Libertades* (que forma parte de la Constitución). (El enunciado de la demanda agrega que) los derechos y libertades de la *Carta*, incluyendo los derechos de lengua y educación de la minoría, están claramente formulados como pertenecientes a individuos, no a grupos (...) La *Enmienda Constitucional de Nueva Brunswick* confiere derechos sobre las **comunidades** lingüísticas y faculta al cuerpo legislativo y al gobierno de Nueva Brunswick a promover el poder de los grupos sobre el de los individuos.<sup>6</sup>

La Corte aún no ha emitido un dictamen.

### **La situación peculiar de las lenguas de mayoría regional**

Como se mencionó previamente, se ha prestado gran atención a nivel internacional a la protección de las lenguas aborígenes (si ésta ha sido suficiente es desde luego otro tema; pero al parecer, otros aspectos de la protección de los derechos lingüísticos no han sido tratados hasta ahora: la falla más obvia al respecto sería la falta de atención que se ha otorgado al tema de

lo que propongo llamar “mayorías lingüísticas regionales” (Maurais, 1991).

Permítaseme resumir a qué me refiero cuando utilizo la frase “mayoría lingüística regional”. Como dije anteriormente, este concepto se refiere a un grupo lingüístico que, a pesar de constituir una mayoría en su territorio histórico (donde, sin embargo, pueden estar experimentando alguna forma de asimilación), representa una minoría a nivel nacional. Esto comprende situaciones como las del francés en Quebec, el catalán en Cataluña, y desde luego el estonio, el letón, el lituano y otras lenguas en lo que, antes de 1991, era la Unión Soviética (a propósito, el letón es un caso evidente de una mayoría que se contrae dado que el componente étnico letón de la población letona de las repúblicas socialistas soviéticas cayó de un 62 por ciento en 1959 a un 54 por ciento en 1979; el estonio es otro ejemplo ya que, en el mismo periodo, bajó de un 74.6 por ciento a un 64.7 por ciento, [Rannut, 1989: 16, Druviete, en este volumen]; situaciones como ésta deben tratarse antes de ser incorporadas bajo el título de “minorías aborígenes”).

El concepto de mayoría lingüística regional es, por lo tanto, diferente del de mayoría lingüística, que debe ser comprendido como relacionado con el predominio a nivel nacional.<sup>7</sup> La mayoría lingüística regional es también un concepto distinto del de minorías aborígenes, cuya definición propuesta por las Naciones Unidas se proporcionó con anterioridad. De hecho, debe señalarse que las lenguas de mayoría regional se hallan más bien en una situación “sana” en comparación con las lenguas de minoría comunes, y pueden incluso asimilar a lenguas menores, como es el caso de las lenguas aborígenes: en Quebec, el hurón ha desaparecido bajo la presión del francés, y el abenaki se enfrenta actualmente a la extinción en circunstancias similares; durante la ocupación soviética, la lengua livonia fue asimilada, no por el ruso, sino por el letón.

El concepto de lenguas de mayoría regional es también diferente del de lenguas de minoría. La mejor forma de ejemplificarlo es haciendo referencia a la decisión transmitida por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1993. El Comité estableció que el inglés no es una lengua de minoría en Quebec, puesto que es la lengua de la mayoría de la población canadiense; así, el francés es la lengua de minoría.<sup>8</sup> Esto va en contra, si no de todos los hechos, por lo menos del sentido común: ¿cómo puede ser el francés una lengua de minoría cuando es la lengua materna de alrededor del 83 por ciento de los habitantes, y cuando más del 93 por ciento de la población total de la provincia lo habla (se admite que

con diversos grados de fluidez)? Por otro lado uno puede aducir hechos que muestran cómo el francés ha sufrido históricamente una especie de erosión en Quebec (véanse, por ejemplo, los descubrimientos de las Comisiones Larendeau-Dunton y Gendron). De ahí la necesidad de un concepto adecuado para designar la peculiar situación de una población poseedora de algunos rasgos de mayoría y que a la vez presenta los de una minoría.

Es necesario señalar que el concepto de lenguas de mayoría regional no puede referirse a las lenguas de una población inmigrante.<sup>9</sup> Generalmente se espera de los inmigrantes la *adaptación* a su nuevo país y que aprendan la lengua oficial o una de las lenguas oficiales. En efecto, los inmigrantes que se establecen en un territorio con una lengua de mayoría regional, es decir, una lengua diferente de la más extensamente hablada a nivel nacional, se convierten en el hito del juego de poder lingüístico. En tal caso, el tema a discutir es si los inmigrantes se unen a las filas de uno u otro grupo de lengua. En otras palabras, el problema es qué lengua se convierte en la *lingua franca* de un territorio dado. En Quebec ha sido a través de la legislación como se ha buscado hacer del francés la lengua común de comunicación entre las diferentes comunidades lingüísticas con el objeto de desplazar al inglés de ese papel. La *Carta de la Lengua Francesa* declara, en su preámbulo, que el francés debe convertirse en la lengua común :

...La Asamblea Nacional de Quebec reconoce que los pobladores de esta provincia desean ver asegurada la calidad e influencia de la lengua francesa y está resuelta, por lo tanto, a hacer [sic!] del francés el idioma del Gobierno y de la Ley, así como el idioma normal y cotidiano de trabajo, instrucción, comunicación, del comercio y los negocios...

Otros ejemplos reveladores del problema que representa una lengua común pueden encontrarse en el antiguo imperio soviético. Durante los últimos días de la Unión Soviética, cuando las repúblicas de la Unión comenzaron a emitir leyes sobre el lenguaje, el tema de *jazyk mezhnacional'nogo obshchenija* (literalmente, la lengua de las comunicaciones interétnicas) cobró gran importancia. Uno de los casos más interesantes fue el relativo a Moldavia. La primera propuesta de proyecto de ley de la lengua moldava presentaba una cláusula que declaraba que el moldavo debía convertirse en la lengua de comunicación interétnica. Esta disposición suscitó una fuerte oposición por parte de más de 80,000 trabajadores hablantes de ruso de quienes se dice se fueron a

huelga en 200 negocios e industrias; por otro lado, hubo una manifestación que atrajo a más de 300,000 moldavos en apoyo a dicho proyecto de ley. Finalmente se llegó a un compromiso verbal obscuro, una vez que el jefe del Partido Comunista de Moldavia sostuvo una conversación telefónica con el presidente Mikhail Gorbachev. El texto de la ley aprobado por el Soviet Supremo de Moldavia es un reflejo claro de aquellas tensiones sociales: la sección 1 dicta inequívocamente que el moldavo debe ser la lengua de comunicación interétnica dentro de Moldavia, lo cual, empero, se contradice en la sección 3 que estipula el uso de ambos, el ruso y el moldavo.

### **La nueva situación lingüística a partir de la supresión de barreras al libre comercio**

En algunos casos el lenguaje puede ser considerado como una barrera no arancelaria para el libre comercio. Tanto las lenguas de minoría como las de mayoría regional serían de lo más vulnerables ante semejantes interpretaciones legales. Los tratados de libre comercio son ante todo acuerdos comerciales y no se esperaría que un Estado pusiera en riesgo sus relaciones económicas debido a razones de otra índole, por ejemplo, por razones lingüísticas. Sin embargo, es muy probable que cada vez más decisiones legales sobre acuerdos de libre comercio traigan consigo consecuencias lingüísticas. Para ilustrar este problema, valgan algunos ejemplos de la Comunidad Europea:

Primer ejemplo: el caso ISMUNIT (SG[85]D/11505 del 6.9.1985). Un laboratorio francés exigió que los rótulos de unos reactivos producidos en Italia se escribieran en francés y no sólo en inglés. La Comisión para las Comunidades Europeas decidió que el reclamo de los franceses iba en detrimento del comercio y agregó que los investigadores franceses estaban obligados a saber inglés debido a su especialización.

Segundo ejemplo: el caso France Quick (SG[85]8791 del 8.7.1985 y SG[85]9123 del 17.7.1985). Esta corporación francesa recibió una condena de una corte del mismo país por haber utilizado en los menús de sus restaurantes palabras en inglés como "*big-cheese*", "*fishburger*", "*coffee-drink*", "*milk-shakes*" sin haber incluido la traducción al francés obligatoria según la ley No. 75-1349 del 31 de diciembre de 1975 (sobre el uso del idioma francés). La Comisión Europea envió un memorándum al gobierno francés en julio de 1985 que indicaba que la decisión anunciada por la corte francesa era excesiva y que la obligación de utilizar el francés constituía un costo económico adicional en las operaciones de importación.<sup>10</sup>

Existe, sin embargo, un contraejemplo en el cual los requerimientos lingüísticos que obstaculizan la circulación de personas han sido sostenidos por una corte europea. Éste es el caso de Anita Groener (Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en Luxemburgo, 379/87). El 28 de noviembre de 1989 el tribunal anunció su decisión sobre los requerimientos establecidos por el gobierno irlandés que establece que los aspirantes al puesto de maestro de artes plásticas debían tener cierto conocimiento del irlandés. El puesto se le negó a una solicitante holandesa porque no poseía el conocimiento requerido del idioma. El tribunal tuvo que dar una resolución sobre los siguientes puntos:

- El objetivo principal del requerimiento del irlandés era el de evitar que aspirantes de otros países miembros obtuvieran el puesto.
- Tener conocimiento del irlandés no era necesario para el puesto, dado que las clases se impartían principalmente en inglés.

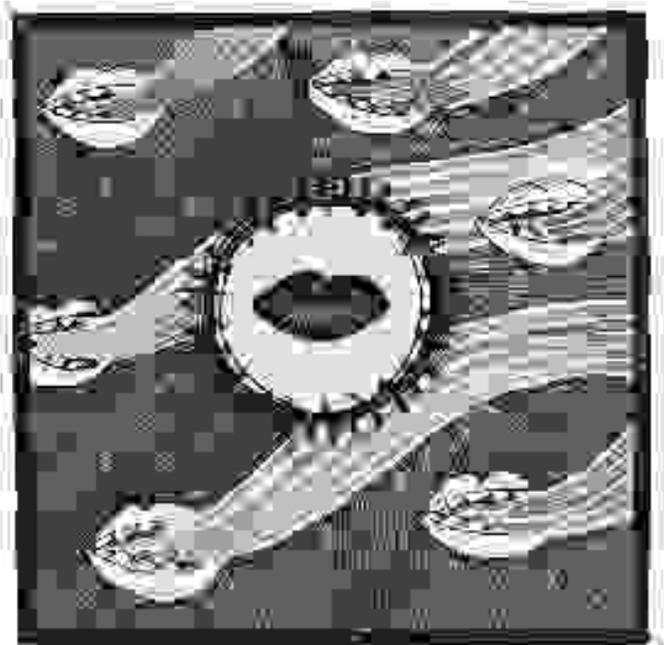
El Tribunal Europeo aceptó esa política para promover el irlandés como una manera de expresar la cultura e identidad nacional dado el hecho de que el irlandés es la primera lengua oficial de Irlanda. El tribunal añadió que este tipo de política es aceptable, siempre y cuando no se salga de proporción respecto de la meta buscada ni traiga consigo discriminación (véase el resumen y comentarios de Solé i Durany, 1990).

Las decisiones de la corte sobre acuerdos de libre comercio, en tanto que afectan el uso legal de las lenguas, son un fenómeno relativamente nuevo y deberían requerir una revisión especial antes de poder determinar si son desventajosas para las lenguas dominantes. Este aspecto puede cambiar la situación de los derechos lingüísticos a nivel internacional en los años venideros.

### Libertad de elección

En Canadá, la frase “libertad de elección” se refiere por lo común a la libertad otorgada (o negada) a los padres de familia para elegir el idioma de educación escolar de sus hijos; también se aplica, en una escala de mucho menor controversia, a la libertad otorgada a los individuos que tratan con ministerios y órganos del gobierno federal para recibir servicios en una de las dos lenguas oficiales de Canadá, inglés o francés. En esta sección se tratarán únicamente los problemas que surgen en el sector educativo.

Debe recordarse, antes que nada, que la libertad de elección, especialmente cuando se refiere a la educación, es a menudo considerada en la literatura sociolingüística como desventajosa para las minorías lingüísticas. Lo que podría llamarse liberalismo lingüístico es de hecho una no intervención en materia de lenguaje; pero esta falta de intervención no es tan neutral como puede parecer desde una perspectiva superficial. De hecho favorece a la lengua dominante en la competencia de lenguajes existentes. En otras palabras, “le discours libéral n’est plus que la couverture d’interventions avantageant les couches ayant intérêt à la conservation d’une situation langagière qui leur est favorable” [el discurso liberal no es más que el pretexto para las intervenciones en favor de las capas cuyo interés radica en la perpetuación de una situación lingüística que les es propicia] (Guespin y Marcellesi, 1986: 17). Paradójicamente, esta libertad de elección en cuanto al idioma de escolaridad se ve mejor ejemplificado en el régimen totalitario de la Unión Soviética, especialmente en ocasión de la Reforma Educativa de 1958-59 bajo el mandato de Krushchev (véase Bilinsky, 1962 o Maurais, 1990). De acuerdo con Helène Carrere d’Encausse (1978: capítulo 5) esta libertad de elección otorgada a los padres de familia soviéticos para elegir entre el ruso y su lengua étnica como el medio de escolaridad, favorecía a la lengua rusa. De acuerdo con un sociolingüista catalán, la libertad de elección en la educación es el mejor sistema para perpetuar las desigualdades culturales y lingüísticas (Puig, 1983: 37; sobre desigualdades en



el sistema educativo en un nivel más general, véase Bourdieu y Passeron, 1964). Pero visto desde una perspectiva histórica, el problema va mucho más lejos: la libertad de elección prepara el camino hacia la asimilación etnolingüística.

Las consideraciones generales anteriores pueden comprenderse mejor si se aplican a un caso concreto. En la provincia de Quebec la mayoría de la población es hablante de francés (aproximadamente el 83 por ciento según el último censo). Sin embargo, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, había una pronunciada tendencia por parte de los inmigrantes recién llegados de enviar a sus hijos a la escuela inglesa. Según algunos demógrafos de finales de los años sesenta, Montreal podría convertirse en una ciudad de habla inglesa a principios del tercer milenio, dado que la decreciente tasa de natalidad de los hablantes de francés no podría compensar el número de inmigrantes que engrosaban las filas de hablantes de inglés. Tanto los inmigrantes como los mismos pobladores de Quebec hablantes de francés preferían las escuelas inglesas: en 1971-72, el 85 por ciento de los niños y jóvenes inmigrantes asistían a escuelas inglesas, mientras que sólo el 15 por ciento lo hacía a escuelas francesas (Saint Germain, 1980), y en 1973, fueron inscritos a escuelas inglesas 25,000 menores hablantes de francés (Duchesne, 1973). Hubo que intervenir, ya que el francés, que es una lengua de mayoría en la provincia de Quebec, constituye una lengua de minoría a nivel nacional. El ya mencionado problema de las “lenguas de mayoría regional” (a menudo dentro de una federación) es grave y requiere de atención especial dentro de la planificación del lenguaje.

Con el objeto de cambiar las tendencias demográficas desfavorables para el francés y en vista de que Canadá es un país con inmigración, hubo necesidad de legislar. La Asamblea Nacional de Quebec adoptó leyes como el documento 22 en 1974 y la *Carta para la Lengua Francesa* (también llamada de manera informal, el documento 101) en 1977. Estos dos documentos legislativos son muy completos en cuanto a los aspectos que abarcan. Sus dos sectores principales de intervención son la educación y el lugar de trabajo, que constituyen el factor crucial en la legislación del lenguaje de Quebec, tomando en cuenta que, ya desde finales de la década de los sesenta, era bastante obvio que los inmigrantes solamente asistían a las escuelas francesas si se requería el francés para desempeñar un trabajo.

La *Carta de la Lengua Francesa* está vigente en la actualidad. Establece el siguiente principio en el área de los derechos fundamentales: “Toda persona elegible para recibir educación en Quebec tiene el derecho

a recibir tal instrucción en francés” (sección 6). La versión original de la Carta (*i.e.* 1977) reconocía el derecho a la educación en inglés del menor cuyo padre o madre hubiese recibido instrucción primaria en inglés en Quebec (sección 73a); del menor cuyo padre o madre residiera en Quebec cuando la Carta entró en vigor y que recibió su instrucción primaria en inglés fuera de Quebec (sección 73b), y del menor y sus hermanos y hermanas quienes ya recibían instrucción en inglés en Quebec en escuelas de jardín de niños, primaria o secundaria, cuando entró en vigor la Carta (sección 73c y d). Tales disposiciones eran compatibles con la Constitución de 1867 que garantizaba la educación protestante en Quebec (lo que en aquel tiempo significaba educación en inglés, para fines prácticos).

Estas normas han tenido varias repercusiones en las comunidades lingüísticas de Quebec. Los franco-parlantes (con excepción de aquellos que asisten a la escuela primaria en inglés) ya no poseen la libertad para elegir el idioma para la instrucción de sus hijos: se ven obligados a mandarlos a la escuela francesa. Los angloparlantes todavía tienen derecho a elegir entre las escuelas francesa e inglesa. Los inmigrantes ya no tienen la posibilidad de asistir a las instituciones educativas en inglés.

Debe mencionarse también que el capítulo de la *Carta de la Lengua Francesa* dedicado al idioma de instrucción otorga a los ciudadanos de todas las categorías (sin importar su lengua materna) absoluta libertad para elegir el idioma de instrucción en los niveles de Cegep (preuniversitario) y universitario. También es posible para los padres elegir el idioma de instrucción en los niveles de primaria y secundaria si éstos inscriben a sus hijos en instituciones privadas sin subsidio.

Cuando se discutía la *Carta de la Lengua Francesa* en la Asamblea Nacional, el gobierno de Quebec propuso acuerdos de reciprocidad con los gobiernos de las provincias de habla inglesa: a las personas provenientes de tales provincias se les garantizaría el permiso para enviar a sus hijos a las escuelas inglesas en Quebec, siempre y cuando esas provincias concedieran a sus minorías francesas las mismas facilidades que el gobierno de Quebec otorgaba a sus minorías inglesas (la sección 83 de la Carta dice: “El gobierno puede llevar a cabo regulaciones que extiendan le esfera de acción de la sección 73 para incluir a dichas personas como puede contemplarse en cualquier acuerdo de reciprocidad entre el gobierno de Quebec y otra provincia”). Los acuerdos de reciprocidad tenían el propósito de resarcir la negativa histórica de acceso a la educación en francés en muchas provincias inglesas, ya que “desde el tiempo de la

Confederación hasta hace relativamente poco, a los francoparlantes fuera de Quebec se les negaron sistemáticamente los servicios educativos que reflejaran adecuadamente sus aspiraciones y necesidades lingüísticas” (Mallea, 1984: 229). Hasta ahora ninguna provincia ha aceptado firmar tal acuerdo; pero posteriormente a la adopción de la *Carta de la Lengua Francesa*, el gobierno de Quebec decidió reconocer que Nueva Brunswick otorgó a sus minorías francesas las mismas facilidades educativas de las que gozan las minorías hablantes de inglés en Quebec<sup>11</sup> y, de acuerdo con ello, las personas emigrantes de Nueva Brunswick tenían derecho a enviar a sus hijos a una escuela donde se utilice el inglés como medio educativo.

Algunos aspectos de las disposiciones contenidas en la *Carta de la Lengua Francesa* se modificaron substancialmente cuando la Suprema Corte de Canadá advirtió, en julio de 1984, que las nuevas reglas constitucionales (adoptadas sin el consentimiento de Quebec) habían transformado la capacidad de Quebec para poner en ejecución o hacer cumplir sus propias condiciones para tener acceso a la instrucción en inglés. La Suprema Corte reconoció que una parte del *Acta Constitucional* de Canadá de 1982 (en particular la sección 23), se diseñó para establecer un sistema diferente de acceso para la instrucción en inglés. El fallo emitido abrió la puerta para la instrucción en inglés de dos nuevas categorías de niños: para el menor cuyo padre o cuya madre hubiesen recibido instrucción en inglés en cualquier lugar de Canadá, y para los hermanos y hermanas de un hijo de un ciudadano canadiense que hubiera recibido o estuviera recibiendo instrucción primaria o secundaria en inglés en Canadá. Asimismo debe señalarse que los hijos de ciudadanos canadienses cuya lengua materna fuera el inglés (aun si estos ciudadanos no hubieran asistido a una escuela inglesa en Canadá) podrían tener la opción de recibir instrucción en inglés en Quebec si el gobierno de esta provincia la autorizara según las disposiciones de la sección 59 del *Acta Constitucional* de 1982.

En el nivel práctico, el resultado neto de la *Carta de la Lengua Francesa* es que alrededor del 75 por ciento de los hijos de inmigrantes están inscritos en escuelas francesas.

En un nivel más teórico, las decisiones emitidas por el Suprema Corte de Canadá parecen implicar que, en lo que a derechos lingüísticos se refiere (por lo menos en cuanto se relacionan con la educación), las reglas aplicadas a los inmigrantes son distintas de aquellas que se aplican a los ciudadanos. En otras palabras, se ha aceptado que los inmigrantes pueden enviar a sus hijos a escuelas francesas en Quebec, mientras que

las personas provenientes de otras provincias de Canadá<sup>12</sup> conservan la opción para elegir entre escuelas en francés o en inglés. Igualmente debe observarse que, cuando el gobierno federal y los gobiernos provinciales elaboraron enmiendas a la Constitución Canadiense en 1982 (sin la presencia de los representantes del gobierno de Quebec) y en colaboración con el Suprema Corte de Canadá, aceptaron de hecho, en las decisiones basadas en el *Acta Constitucional* de 1982, el criterio de elegibilidad a la instrucción en inglés como fue establecido por las autoridades de Quebec: la elegibilidad se determina ahora sobre la base del idioma en el que ha recibido su instrucción primaria por lo menos uno de los padres; éste es un criterio manejable y objetivo (puede demostrarse con documentos) si se considera que la elegibilidad basada en la lengua materna ha probado ser inaplicable y la fuente de numerosas tensiones sociales.

### **Hacia una Declaración Universal de los Derechos Humanos Lingüísticos**

Hay personas en diversas partes del mundo que trabajan actualmente sobre un borrador de *Declaración Universal de los Derechos Humanos Lingüísticos* para ser presentado, ya sea a la UNESCO o a las Naciones Unidas. Numerosas preguntas surgen de semejante propuesta: ¿son universales los derechos lingüísticos? ¿existe el derecho a la sobrevivencia de la lengua? En esta sección se formularán más preguntas que respuestas en vista de que el tema de los derechos humanos lingüísticos sigue siendo en gran medida del dominio de los expertos legales. Ciertamente, las reflexiones lingüísticas y sociolingüísticas al respecto son incipientes (sin embargo, Hamel, 1994 ofrece un importante aporte esclarecedor). La discusión sobre los derechos humanos lingüísticos debe ampliarse como sugiere el profesor de ética de la Universidad McGill, Gregory Baum: “los derechos humanos son antes que nada una realidad ética, son exigencias morales. Consecuentemente, los problemas que se presentan debido a derechos humanos en competencia llaman a una reflexión ética” (Baum, 1991: 139).

¿Son universales los derechos lingüísticos? Si es así, ¿en qué medida? Tomando en cuenta la distinción saussuriana entre *langue*, *langage* y *parole*, podríamos discutir acaso que los derechos lingüísticos universales le atañen más al *langage*, a la facultad del lenguaje, que a la *langue*, una lengua en particular y que a los actos de habla (*parole*) o viceversa. Aún más, podríamos preguntarnos si el derecho a la instrucción debería interpretarse como el derecho a recibir

instrucción en la lengua materna, o en una de las lenguas oficiales del país, o incluso como el derecho a recibir instrucción sin importar la lengua. Uno podría hasta preguntarse si el derecho a la instrucción en la lengua materna, especialmente en el caso de las lenguas de minoría, no debería restringirse a los primeros años de escolaridad (y favorecer, de este modo, el establecimiento de programas de transición bilingües que podrían aumentar a mediano o a largo plazo la asimilación a la lengua dominante).

¿Qué tan lejos se puede llegar en la compensación de errores previos? ¿Existe por lo menos un umbral demográfico? Quebec y Lituania, que poseen legislaciones para restaurar la situación de su lengua nacional, tienen un 80 por ciento o más de hablantes nativos de dicha lengua nacional; Estonia y Latvia, países que poseen una legislación lingüística estricta, tienen hablantes nativos de estonio y de latvio que representan respectivamente el 65 y el 54 por ciento de la población; en el país vasco español, donde la ley ha intentado “normalizar” la situación lingüística, los hablantes del vasco, todos bilingües, representan poco más de la cuarta parte del total de la población; en Manitoba, donde los francoparlantes sobrepasaban ligeramente en número a los hablantes de inglés cuando esta provincia se unió a la Confederación Canadiense en 1870, y donde los derechos del francés se incluyeron constitucionalmente pero fueron sistemáticamente negados por cerca de un siglo, los hablantes del francés representan actualmente sólo un 3 por ciento. ¿Es ético esto? ¿Es factible restituir una situación histórica como la de Manitoba? ¿Qué tan lejos puede llevarse tal enmienda? ¿No conduciría tal vez a mayores injusticias (especialmente dado el hecho de que los hablantes de francés no son la minoría más representativa en Manitoba)?

¿Existe el derecho a la sobrevivencia lingüística?<sup>13</sup> ¿Este derecho debe limitar otros derechos de los individuos cuya lengua se ve amenazada? De ser así, ¿en qué medida? Si se analizan estas preguntas con referencia a la situación del francés en Quebec, puede decirse que los francoparlantes han aceptado la restricción de su libertad de elección con el objeto de fortalecer su lengua: los menores ya no tienen opción para recibir instrucción en francés o en inglés; sus padres deben inscribirlos en escuelas francesas (dicho de otro modo, los francoparlantes han aceptado imponerse la misma norma que se destina a los inmigrantes recién llegados). No obstante, pueden presentarse contraejemplos como la siguiente anécdota que muestra cómo los padres prefieren que sus hijos aprendan swahili y no su lengua materna como un camino de acceso hacia la movilidad social:

El verano pasado trabajé el dahalo, una lengua cushitic en vías de extinción y que sólo hablan algunos cientos de personas en un distrito rural de Kenia. Le pregunté a uno de nuestros informantes si sus hijos adolescentes hablaban el dahalo. “No”, me respondió. “Lo entienden, pero no lo hablan. Sólo hablan en swahili” Mientras decía esto sonreía y no parecía lamentar la situación. Estaba orgulloso de que sus hijos hubieran ido a la escuela y supieran cosas que él no sabía. ¿Cómo podía decir yo que estaba equivocado? (Ladefoged, 1992: 811).

Este último ejemplo es una cita de la respuesta de Peter Ladefoged al volumen de 1992 de la revista *Language* que contiene una serie de artículos breves sobre el tema de las lenguas en peligro. Ladefoged contribuye voluntariamente a “objetar directamente la suposición reflejada en estos artículos de que deben conservarse en todos los casos las diferentes lenguas e incluso las diferentes culturas”. Explica su postura de la siguiente manera:

Los lingüistas asumen una posición paternalista cuando suponen saber lo que es más apropiado para la comunidad. Se puede ser un lingüista responsable sin tener que considerar la pérdida de una lengua en particular, o aun de todo un grupo de lenguas, como una “destrucción catastrófica” (Hale *et al.*, 1992: 7). Afirmaciones como, “así como la extinción de cualquier especie animal empobrece a nuestro mundo, igualmente lo merma la extinción de cualquier lengua” (Hale *et al.*, 1992: 8) son llamados a nuestra emotividad, no a nuestra razón. (...) Se puede señalar además que las sociedades no son como las especies animales. El mundo es notablemente flexible en cuanto a la conservación de la diversidad; constantemente mueren culturas, de igual manera que surgen nuevas (Ladefoged, 1992: 810).

Con su ejemplo y las explicaciones ofrecidas, Ladefoged hace un balance entre la facultad de opción del individuo y su interés por tener movilidad social, y el valor que representa para una comunidad la sobrevivencia de su lengua ancestral.

La presente discusión conduce una vez más al problema de los derechos colectivos versus los individuales. La sobrevivencia de las lenguas en peligro supone la concesión de un cierto grado de derechos colectivos; el problema real es si es posible lograr un equilibrio adecuado entre derechos individuales y colectivos. El profesor Gregory Baum ha analizado el tema desde un punto de vista ético y llega a la siguiente conclusión:

¿Cuáles son las condiciones que hacen éticamente aceptables las regulaciones que favorecen los derechos

colectivos a costa de las libertades personales? Sostengo que tales regulaciones se justifican éticamente 1) si existen razones buenas y urgentes para ellas, y 2) cuando las limitaciones impuestas son mínimas y provocan únicamente inconveniencias, o cuando someten a cargas más considerables a un número limitado de personas (Baum, 1991: 150-151).

Baum añade que la *Carta de la Lengua Francesa* de Quebec “es aceptable desde el punto de vista ético porque se satisfacen las dos condiciones: hay razones buenas y urgentes y limitaciones personales mínimas” (Baum, 1991: 153).

Cabe preguntarse si se puede alcanzar la misma meta otorgando únicamente derechos lingüísticos personales. La experiencia canadiense resulta muy ilustrativa a este respecto. Aun en las provincias (con excepción de Quebec) donde la Constitución otorgaba a los francoparlantes facilidades educativas, la instrucción en francés se vio seriamente restringida a través de los años, cuando no fue abiertamente prohibida (ver apéndice). Como resultado del Referendo de 1980, la Constitución Canadiense —una Acta del Parlamento Británico— se “apropió para la nación” en 1982. El primer ministro de Canadá aprovechó tal oportunidad para completar el texto constitucional con la *Carta de Derechos y Libertades*. La Sección 23 de esta Carta se trazó con el fin de otorgar derechos personales a la educación en una de las lenguas oficiales.<sup>14</sup> Sin embargo, la experiencia demostró que se necesitaba una inversión considerable en tiempo, dinero y esfuerzo para lograr el establecimiento de garantías constitucionales relacionadas con el lenguaje; de no haber sido por los fondos federales<sup>15</sup> provistos a través del Programa de Recusaciones a la Corte, muchas minorías habrían carecido de toda posibilidad para emprender procedimientos judiciales. Desde entonces los padres de familia francoparlantes han demandado ante tribunales prácticamente toda Acta de Educación aprobada por las provincias de habla inglesa con el fin de modificar estos textos legales y poner a prueba la Sección 23 de la *Carta de Derechos y Libertades*. A pesar de que los pronunciamientos emitidos por los tribunales han sido todos favorables para los hablantes de francés, existen todavía problemas y demoras en el cumplimiento de algunos de ellos.

La experiencia canadiense invita también a reflexionar sobre el concepto de los derechos simétricos. Si la meta es conseguir una situación en la que dos lenguas desiguales finalmente alcancen la igualdad, esto no se logrará a través de la concesión de derechos similares para ambas lenguas.<sup>16</sup> De ahí la necesidad de algún tipo de programas de acción afirmativa como

aquellos que buscaban corregir estructuras seculares de discriminación contra las mujeres y los negros.

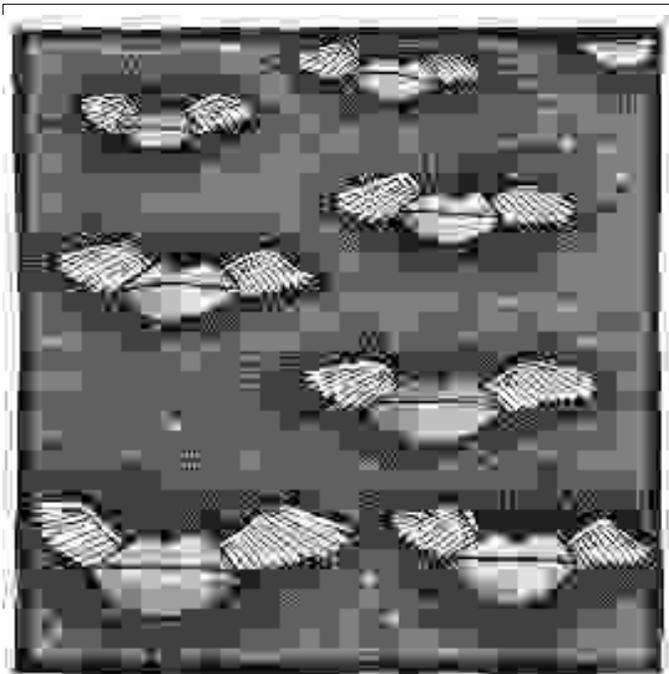
Cualquiera que sea la opinión sobre la viabilidad de los procedimientos judiciales, es todavía un hecho que las lenguas en peligro, como las aborígenes, se enfrentan a un panorama tan sombrío que no pueden esperar a que se incluyan sus derechos en la Constitución Canadiense. Así opinan Richstone (1989: 278) y Drapeau y Corbeil (1992). Lynn Drapeau y Jean Claude Corbeil (1992) elaboraron un proyecto sobre la planificación del lenguaje para las lenguas aborígenes de Quebec que pudiera ponerse en práctica por los aborígenes mismos sin tener que recurrir a procesos legales largos. Presento aquí un esbozo de su propuesta:

1. Fortalecer el uso de la lengua aborígen en la vida privada, dentro de la familia y la comunidad, a través de trabajo ideológico.
2. Consolidar el uso de la lengua de la familia en todos los ámbitos de acción comunitaria pública (iglesia, servicios, medios de comunicación locales, mítines políticos, letreros públicos, etcétera).
3. Mejorar las habilidades lingüísticas a través de la escuela.
4. Ir más allá de los dominios tradicionales y penetrar los dominios sociosimbólicos reservados hasta ahora para las lenguas de las mayorías, como la administración pública y el comercio (esto, sin embargo, podría requerir de enormes cantidades de recursos y energía en comunidades donde la lengua ancestral está seriamente amenazada).
5. Y como último recurso el reconocimiento oficial, ya que existen razones poderosas para permanecer escépticos ante el uso de esfuerzos simbólicos para hacer constitucionales los derechos de las lenguas aborígenes.

### **Algunos principios sociolingüísticos básicos**

Para la planificación del lenguaje pueden derivarse de la experiencia de Quebec algunos principios sociolingüísticos básicos. Resta comprobar si seguirán siendo válidos en cualquier otra circunstancia. Se presentan aquí de manera un tanto esquemática (muchos se tomaron directamente de, o se inspiraron en, Corbeil, 1980).

**1. Necesidad de una descripción sociolingüística previa.** Un proyecto sobre planificación del lenguaje debe sustentarse en una descripción sociolingüística completa. A partir de esa descripción se deben esta-



blecer metas realizables. Las leyes sobre lenguaje de Quebec se basaron en dos estudios sociolingüísticos muy importantes: La Comisión Real del Gobierno de Canadá sobre bilingüismo y biculturalismo (Comisión Laurendeau-Danton, también llamada Comisión B y B) y la Comisión Gendron establecida por el gobierno de Quebec en 1969.

## 2. Necesidad de intervención por parte del Estado.

Cuando un proyecto sobre planificación del lenguaje pretende un cambio masivo (tal como hacer del francés, en vez del inglés, el idioma en el lugar de trabajo), es necesario reconocer que el individuo se ve imposibilitado para ejercerlo. Un sujeto por sí solo no puede lograr semejante cambio dentro de una empresa, mucho menos en toda una sociedad. En otras palabras, debe dejarse de lado el voluntarismo. El Estado es quien debe fijar las reglas y suministrar algún tipo de control. A propósito, en la opinión del presente autor, este aspecto constituye el error principal en las leyes sobre lenguaje de 1989-1990 de las repúblicas soviéticas, debido a que no se ha encargado a ningún órgano del Estado todos los aspectos prácticos para el establecimiento del cambio del ruso a las lenguas nativas (ver Maurais, 1991). Una situación similar parece haberse corregido en Latvia mediante la creación de una "Comisión sobre la Lengua Oficial" la cual incluye un "Departamento de Inspección de la Lengua Oficial", así como en Estonia a través de la creación reciente de un cuerpo de inspectores de la lengua. También en Lituania se estableció hace poco tiempo una agencia para la lengua.

**3. Necesidad de un cambio visible.** El lenguaje es una realidad abstracta, y lo mismo puede decirse del cambio de lengua. Para que una política de lenguaje tenga éxito deben hacerse evidentes algunos signos de progreso de tal modo que la población deje de estar bajo el influjo de la ineficacia colectiva y se percate de que el cambio es posible.

Es necesario que la gente note que el cambio se ha llevado a cabo o que está en proceso; de no ser así, la situación se vislumbrará como irremediable. Debe conducirse fuera del círculo vicioso de los hablantes que sufren crónicamente de inseguridad lingüística. En Quebec se seleccionaron tres dominios para este fin: 1. letreros comerciales públicos; 2. terminología en el lugar de trabajo (*i.e.*, hacer a un lado los términos en inglés y en franco-inglés [frenchlish]); 3. inscripción escolar (fácilmente constatable a través de estadísticas oficiales). Corbeil (1980: 12) escribió al respecto:

Hemos elegido por tanto un número de manifestaciones de lenguaje altamente visibles y concretas y las hemos convertido en el tema para las disposiciones en la *Carta de la Lengua Francesa*. Dichas manifestaciones son: nombres de compañías, letreros, anuncios y terminología. Los cambios que se dan y que se darán en estas áreas son directamente visibles y de hecho modifican aquello que percibimos por medio de la vista y del oído. Será una confirmación evidente para todo el mundo de que la ley surte efecto y de que las cosas están cambiando.

**4. Dominios de no-intervención.** La ley debe establecer los dominios donde habrá de utilizarse la lengua oficial, sea sola o en conjunción con otra lengua. Todos los demás dominios, y en especial todos los dominios privados (incluyendo el de la religión), deberán permanecer libres de toda intervención.

**5. Status especial del bilingüismo.** Todo el mundo está de acuerdo en que el bilingüismo representa una ventaja para el individuo. Pero cuando se trata de bilingüismo social (el cual a menudo es sinónimo de diglosia, es decir, la relación entre una lengua dominante y una dominada), la situación deja de ser clara, pues éste es en general el paso intermedio hacia el posterior monolingüismo en la lengua dominante. El bilingüismo social en Quebec ha sido considerado perjudicial para el francés: el bilingüismo sistemático que era la norma anterior a las leyes sobre el lenguaje de los años setenta significaba que los inmigrantes, frente a la opción entre francés e inglés, por lo general optaban por el segundo. Es por ello que las leyes sobre el lenguaje de Quebec se encargan de una cierta

regulación del bilingüismo. Por ejemplo, las empresas deben negociar con un órgano del gobierno especialmente comisionado (*Office de la langue française*), la lista de puestos que requieren del conocimiento de otra lengua diferente al francés; tales puestos son ciertamente necesarios para asegurar la comunicación con los departamentos de la empresa fuera de Quebec, así como con otras empresas fuera de esta provincia. Las disposiciones en la *Carta de la Lengua Francesa* relacionadas con el bilingüismo se basan en la distinción hecha entre el bilingüismo individual (que debe fomentarse) y el bilingüismo institucional (que debe controlarse) (sobre este punto véase, Corbeil, 1980 y 1986).

En otros proyectos de planificación del lenguaje el bilingüismo juega un papel muy diferente. Esto es cierto en los casos donde la declinación de una lengua es más pronunciada de lo que fue el caso del francés en Quebec. En dichas instancias los requerimientos de bilingüismo generalizado pueden ser el primer paso hacia la restauración de una lengua. Tal es, evidentemente, el caso del país vasco español, donde poco más del 25 por ciento de la población posee un conocimiento suficiente de la lengua vasca. Latvia ofrece otro ejemplo de un proyecto de planificación lingüística que fomenta el bilingüismo (país donde la nacionalidad titular está a punto de perder su status de mayoría). La sección 22 de la ley de Latvia sobre lenguas estipula que los ciudadanos habrán de recibir indemnización por cualesquier pérdida ocasionada debido a la falta de conocimiento del latvio y el ruso por parte del empleado y que ésta puede incluso demandarse directamente al empleado culpable; de acuerdo con la sección 23, la violación a la libertad de elección de lengua del ciudadano ocasionará que la parte culpable deba presentarse ante la corte. Requerimientos bilingües semejantes deben desde luego evaluarse con referencia a la composición demolingüística de la población. Tomando en cuenta que los rusos étnicos tienden a ser monolingües, tales requerimientos se establecen obviamente con el objeto de incrementar su conocimiento sobre la lengua mayoritaria.

Los ejemplos anteriores muestran con claridad que el papel del bilingüismo puede variar substancialmente de un proyecto de planificación lingüística a otro.

**6. Necesidad de establecer consensos.** Con el fin de que un proyecto de planificación lingüística desarrolle algún tipo de apoyo por parte de la población, deben establecerse consensos amplios. He aquí algunos ejemplos al respecto todavía vigentes en Quebec: los

inmigrantes deben inscribirse en escuelas francesas; el francés debe resaltar y es obligatorio en los letreros públicos comerciales; existe la necesidad de dar apoyo estatal al francés, puesto que es una lengua minoritaria en el contexto norteamericano.

**7. El papel del factor tiempo en la planificación del lenguaje.** La planificación del lenguaje es una empresa de mediano o largo plazo. Se estima por lo general que el cambio lingüístico, más concretamente el cambio fonológico, se da en aproximadamente una generación. Pienso que también puede suponerse que un cambio planeado —y con ello quiero decir un cambio real y profundo, no sólo el de cambiar los nombres de las calles de un idioma a otro— probablemente se daría en una generación, sino es que más. Un cambio de lengua no puede hacerse de un día para otro. En otras palabras, en la planificación del lenguaje no existen atajos o, si los hay, recurrir a ellos podría resultar peligroso. Esta observación acarrea dos consecuencias:

1. La necesidad de un cambio visible en algunos dominios (ya mencionados) con el fin de reducir la incertidumbre sobre el futuro de la lengua.
2. La necesidad de inspección. Dado que la mayor parte del cambio lingüístico pasará inadvertido para el individuo durante su periodo de vida, un equipo de expertos debe revisar el cambio. Si esto no se cumple, entonces el proyecto de planificación lingüística puede muy bien terminar como una tentativa de corta vida.

## Conclusión

Si bien se puede sostener con un cierto grado de verosimilitud que los hablantes de las principales lenguas del mundo probablemente no vean como esenciales los derechos lingüísticos (ver, sin embargo, los estudios de Macías, Valdés y Zentella sobre los Estados Unidos en este volumen), estos últimos parecen, sin embargo, particularmente importantes para aquellos grupos cuya lengua se ve amenazada o “empujada a ser minoritaria”. Semejante situación implica dos series de consecuencias, según si el problema se observa desde el punto de vista de la minoría o desde la perspectiva de la mayoría.

Los hablantes de lenguas minoritarias se enfrentan al dilema entre la asimilación y la extinción versus la sobrevivencia y la evolución. Para ellos y para sus hijos, especialmente en los casos en que subsisten pocos hablantes nativos de la lengua, la defensa de su

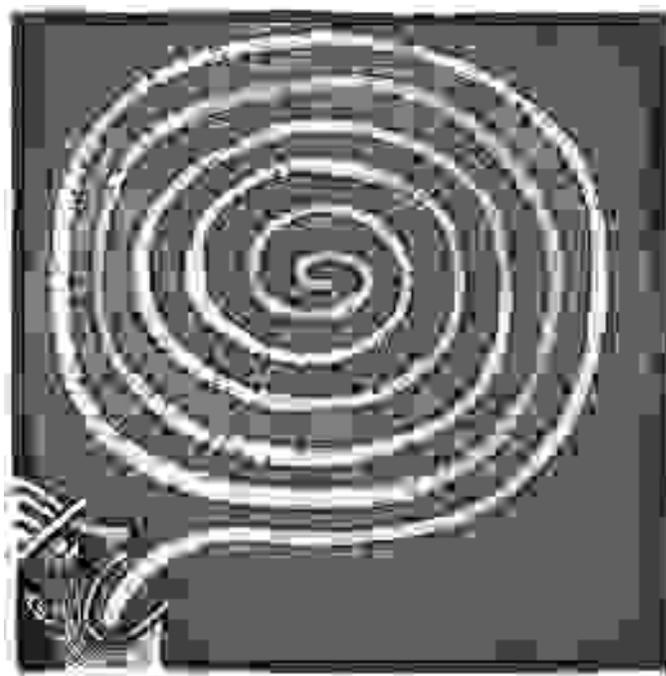
lengua ancestral puede significar una cierta medida de autosacrificio (el retraso del cambio a la lengua mayoritaria puede comprometer su movilidad social). En estos casos la búsqueda del bien común puede entrar en conflicto con la autoafirmación individual.

Para el grupo mayoritario es a menudo difícil aceptar que las medidas compensatorias, es decir los programas de acción afirmativa, se hagan para igualar las oportunidades, para hacer más justa la situación lingüística. Como lo mencionó Baum (1991: 145), “la cultura dominante tiende a hacer invisibles las estructuras de dominación”. El grupo mayoritario no se percata de que ejerce la dominación. Las personas pertenecientes al grupo mayoritario e incluso personas de la minoría tienden a ver a la cultura dominante como la cultura pura y simple, como cultura libre de cualquier rasgo étnico. Para usar las palabras de Stairs (1988: 308), ellos asumen “que los universales culturales, por lo menos aquellos dignos de una enseñanza formal, están contenidos exclusivamente en la cultura de la mayoría”.

Ésta es la razón que explica por qué los miembros del grupo mayoritario muchas veces no logran entender los reclamos expresados por aquellos que pertenecen al grupo minoritario.

### **Apéndice. Represión de la lengua francesa en Canadá: una revisión cronológica incompleta**

- 1839 Se propone en el reporte de Lord Durham a la Cámara de los Comunes en Londres que el Alto y el Bajo Canadá se unan para reducir a minoría al grupo de los francoparlantes.
- 1840 El francés deja de ser la lengua oficial en el Acta de la Unión (abolida en 1848).
- 1854 Se prohíbe la enseñanza del francés en la isla Príncipe Eduardo.
- 1864 El inglés se convierte en la única lengua de instrucción en Nueva Escocia.
- 1869 Bajo el liderazgo de Louis Riel, se da la primera rebelión en el oeste de los mestizos hablantes de francés (Métis).
- 1871 Se derogan los fondos para escuelas religiosas en Nueva Brunswick; esta acta del parlamento se opone a las escuelas francesas.
- 1884-5 Segunda rebelión de mestizos (Métis) en Saskatchewan.
- 1885 El líder mestizo Louis Riel es ejecutado por ahorcamiento.
- 1890 Se determina la abolición del francés en los



procesos legislativos y judiciales no obstante las garantías constitucionales de la sección 23 del *Acta de Manitoba* (1870). La Suprema Corte declaró inconstitucional el *Acta de la Lengua Oficial de Manitoba* (1890) en ...1979 (!). Se prohíbe la educación en francés y la enseñanza de dicho idioma. El Departamento de Educación de Ontario declara al inglés como única lengua para la instrucción. Se tolera el francés en los primeros años de las escuelas “bilingües” si los alumnos no comprenden el inglés.

- 1892 Se declara al inglés como única lengua para la instrucción en los Territorios del Noroeste (posteriormente Alberta y Saskatchewan); se permite el uso del francés en los primeros años escolares si los alumnos no comprenden el inglés. El Consejo de los Territorios del Noroeste adopta el inglés como única lengua para registros.
- 1895 El gobierno federal solicita a Manitoba la restauración de los derechos de los católicos (lo cual en aquel tiempo significaba hablantes de francés) en la educación. Se desaprueba un proyecto federal destinado a restaurar los derechos de los católicos en Manitoba.
- 1896 La concesión Laurier-Greenway permite la enseñanza de otras lenguas distintas del inglés después de las horas escolares (esto coloca al francés en la misma posición que el polaco, el alemán, el ucraniano, etcétera, en discrepancia obvia con el ideal de un país bilingüe y con

- el convenio entre dos “razas” al que se adhirieron los francocanadienses).
- 1901 En los territorios del noroeste un decreto limita la existencia de escuelas de minorías a aquellos territorios donde los católicos (en aquel tiempo francoparlantes) constituyen una minoría. Puesto que los católicos se encuentran geográficamente concentrados (constituyen la mayoría en 35 distritos escolares), ello significa que pueden asistir a una escuela propia sólo en nueve distritos, aquellos en donde son minoría.
- 1905 Se instauro al inglés como única lengua para la instrucción en Alberta y Saskatchewan. Se permite el francés en los primeros años cuando los alumnos no comprenden el inglés.
- 1913 Se prohíbe la enseñanza del francés después del tercer grado en Ontario, donde la población francoparlante constituye el 20 por ciento (Regulación 17). Se extienden las fronteras de Manitoba para incluir al distrito de Keewatin, por lo tanto en ese distrito se aplican las mismas restricciones para la educación en francés que en Manitoba.
- 1915 El Parlamento de Quebec exige que los derechos de la minoría francoparlante en Ontario se respeten.
- 1916 Se declara al inglés como única lengua de instrucción en Manitoba a raíz de la derogación del acuerdo Laurier-Greenway; la enseñanza del francés se vuelve clandestina hasta los años cincuenta. El 22 de mayo el presidente del Senado renuncia en señal de protesta a la discriminación contra el francés. El 2 de noviembre el Consejo del Rey sanciona la Regulación 17 de Ontario.
- 1931 El inglés se convierte en la única lengua para la instrucción en Saskatchewan.
- 1942-6 Saskatchewan atrae nuevos distritos escolares, lo que ocasiona que los francoparlantes pierdan el control de su sistema educativo autofinanciado. Tienen que asistir a escuelas de habla inglesa.
- 1952 El *Acta de las Escuelas Públicas* especifica que el inglés es la lengua para la instrucción, pero que puede utilizarse otra lengua para la enseñanza de religión o idioma, antes o después de las horas regulares de clase.
- 1967 En Saskatchewan se permite el francés como lengua de instrucción una hora al día.
- 1968 Según la determinación tomada por los consejos de las escuelas locales angloparlantes, en aquellos sitios donde las cifras lo justifiquen se autoriza la creación de escuelas públicas primarias y secundarias en las que el francés sea la lengua de instrucción.
- 1969 Una enmienda al *Acta Escolar de Alberta* permite la escolaridad en francés, si las cifras lo justifican, de acuerdo con la determinación a la que llegaron los consejos de las escuelas angloparlantes locales.
- 1978 Se publica la relación, “Los herederos de Lord Durham: manifiesto de un pueblo en desaparición”, sobre la situación de las minorías francoparlantes en el Canadá inglés.
- 1987 El Presidente de la Legislatura de Alberta niega a un miembro francoparlante del Parlamento el derecho a formular una pregunta en francés dentro de la Asamblea.
- 1988 A raíz de una decisión de la Suprema Corte sobre bilingüismo, tanto Alberta como Saskatchewan adoptan una legislación sobre el lenguaje para evitar las consecuencias del bilingüismo institucional: la legislación y las regulaciones pueden promulgarse, imprimirse y publicarse sólo en inglés sin temor a ser invalidadas.

## Notas

- <sup>1</sup> Este artículo refleja exclusivamente la opinión de su autor, no debe interpretarse como la posición oficial de la institución a la que pertenece.
- <sup>2</sup> Si se toma en cuenta el significado etimológico del término “aborigen” (“desde el principio”, es decir, desde tiempo inmemorial) y no su designación común de pueblo subdesarrollado, la existencia de una *Carta Europea sobre Lenguas Regionales o de Minoría* no contradice la afirmación precedente, ya que de hecho ese texto legal será muy probablemente pertinente sobre todo para las minorías lingüísticas históricas de mucho tiempo, con la exclusión de las comunidades que han inmigrado recientemente (turcos y curdos en Alemania y argelinos y marroquíes en Francia).
- <sup>3</sup> Texto en inglés en Centre canadien des..., 1993b: 21.
- <sup>4</sup> Texto en francés en Centre canadien des..., 1994: 23.
- <sup>5</sup> No se tratará aquí la protección otorgada a las lenguas aborígenes a nivel nacional (en constituciones, diversas leyes y documentos administrativos). Para una revisión sobre la situación en América, refiérase a Maurais (1992); véase también Gauthier, Leclerc y Maurais (1993), donde se presenta una colección de disposiciones relacionadas con las lenguas de las constituciones de varios Estados soberanos y no soberanos del mundo.
- <sup>6</sup> Texto de la declaración de la demanda entablado por Deborah Coyne en Centre canadien des..., 1993a: 7.
- <sup>7</sup> Una prueba indirecta de que el concepto de mayoría

lingüística regional tiene cierta validez se ofreció cuando la Comisión para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció que el inglés en Quebec no representa una minoría. De acuerdo con la Comisión, el concepto de minoría debe entenderse con referencia al nivel nacional —de ahí que el francés sea una lengua minoritaria en Canadá.

- <sup>8</sup> Constatation du Comité des droits de l'homme au titre du paragraphe 4 de l'article 5 du Protocole facultatif se rapportant au Pacte international relatif aux droits civils et politiques —Quarante-septième session— concernant les communications nos 359/1989 et 385/1989 : "(...) les minorités visés à l'article 27 [del Convenio] sont les groupes minoritaires à l'échelle de l'État (...), et non pas des minorités dans une province. Les citoyens canadiens anglophones ne peuvent être considérés comme une minorité linguistique".
- <sup>9</sup> Una variante de esta situación es cuando los inmigrantes acompañan o van siguiendo a un ejército invasor, e.g. el Ejército Rojo en las repúblicas bálticas. La jurisprudencia internacional considera que estos inmigrantes, incluyendo a los soldados desmovilizados, tienen los mismos derechos que otros inmigrantes, siempre y cuando los soldados hayan sido conscriptos, i.e. no voluntarios como se dio en la S.S. (el caso de los pobladores alemanes en Polonia).
- <sup>10</sup> Para una presentación más completa, incluidos otros casos de la corte favorables a los requerimientos del lenguaje, véase J. Maurais, 1994.
- <sup>11</sup> El texto es el siguiente: "En vista de que el Gobierno considera que Nueva Brunswick ofrece servicios educativos en francés para las personas hablantes de francés comparables con aquellos ofrecidos en inglés para los hablantes de inglés en Québec [...]" (Mandato en el Consejo 1525-84).
- <sup>12</sup> Siempre y cuando uno de los padres haya estado inscrito en una escuela primaria en inglés en Canadá, o por lo menos uno de los hijos haya empezado ya su educación en inglés.
- <sup>13</sup> Recuérdese el desalentador pronóstico de Michael Krauss: "...Considero un cálculo plausible el que —si las cosas siguen al ritmo actual— el siglo venidero presenciara la muerte o la condena a ésta del 90 por ciento de las lenguas de la humanidad" en (Hale et al., 1992: 7). Por lo tanto, el tema de la subsistencia del lenguaje ya se halla incluido y permanecerá dentro de los programas para el futuro previsible.
- <sup>14</sup> Y también para modificar las reglas para el acceso a la instrucción en inglés en Quebec, como se estableció en la Carta de la Lengua Francesa, según el reconocimiento de la Suprema Corte de Canadá en julio de 1984.
- <sup>15</sup> Desde luego que los fondos federales también sirvieron para objetar la legislación sobre el lenguaje de Quebec.
- <sup>16</sup> Cf. la declaración oficial del Consejo de la lengua francesa:

"[La vision symétrique] ne tient pas compte du fait que, des deux langues officielles du Canada, seule la langue française est menacée, même au Québec. (...) L'égalité de statut et d'usage ne saurait être atteinte par l'application de mesures identiques à des situations différentes mais bien plutôt par des mesures adaptées dont l'effet est de donner à chacune des langues une même sécurité de statut au Canada" (1988: 21 y 25).

## Bibliografía

- BAUM, GREGORY  
1991 "Ethical Reflections on the Quebec Language Debate", capítulo 6 de *The Church In Quebec*, Outremont (Quebec), Novalis.  
1993 "Réflexions éthiques sur la loi 101", en *L'Action nationale* 83/6, (junio), pp. 731-740.
- BILINSKY, Y.  
1962 "The Soviet Education Laws of 1958-9 and Soviet Nationality Policy", en *Soviet Studies*, vol. 14, núm. 2, pp. 138-157.
- BOURDIEU, PIERRE Y JEAN-CLAUDE PASSERON  
1964 *Les héritiers. Les étudiants et la culture*, Paris, Éditions de Minuit.
- BOURHIS, RICHARD Y. (ED.)  
1984 *Conflict and Language Planning in Quebec*, Clevedon, Multilingual Matters.  
1994 "Introduction and Overview of Language Events in Canada", en *International Journal of the Sociology of Language*, núms. 105/106, pp. 5-36.
- CARRÈRE D'ENCAUSSE, HÉLÈNE  
1978 *L'empire éclaté*, Paris, Flammarion.
- CENTRE CANADIEN DES DROITS LINGUISTIQUES/  
CANADIAN CENTRE FOR LINGUISTIC RIGHTS  
1993a *Bulletin*, vol. 1, núm. 1 (abril).  
1993b *Bulletin*, vol. 1, núm. 2 (agosto).  
1994 *Bulletin*, vol. 1, núm. 3 (primavera).
- CONSEIL DE LA LANGUE FRANÇAISE  
1988 *Le projet de loi fédéral C-72 relatif au statut et à l'usage des langues officielles au Canada*, Quebec, Conseil de la langue française.
- CORBEIL, JEAN CLAUDE  
1980 *L'aménagement linguistique du Québec*, Montreal, Guérin.  
1986 "Principe sociolinguistique de la Charte de la langue française", en *Langue et usages des langues*, Quebec, Conseil de la langue française, Col. Notes et Documents, núm. 50, pp. 1-12.
- DRAPEAU, LYNN Y JEAN CLAUDE CORBEIL  
1992 "Les langues autochtones dans la perspective de l'aménagement linguistique", en Maurais (ed.) *Les langues autochtones du Québec*, Quebec, Conseil de la langue française, pp. 387-414.
- DUCHÈSNE, LOUIS  
1973 *La situation des langues dans les écoles du*

- Québec et de ses régions administratives (1969-70 à 1972-73), Québec, Ministère de l'Éducation.
- GAUTHIER, FRANÇOIS, JACQUES LECLERC  
Y JACQUES MAURAIS  
1993 *Langues et constitutions*, Québec y París, Office de la langue française y Conseil international de la langue française.
- GUESPIN, L. Y J.B. MARCELLESI  
1986 "Pour la Glottopolitique", en *Langages*, núm. 83, pp. 5-34.
- HALE, KEN ET AL.  
1992 "Endangered Languages", en *Language*, vol. 68, núm. 1, pp. 1-42.
- HAMEL, RAINER ENRIQUE  
1990 "Lenguaje y conflicto interétnico en el derecho consuetudinario y positivo", en Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (eds.), *Entre la Ley y la costumbre. El Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 205-230.  
1994 "Droits linguistiques universels et diversité socioculturelle: critères sociolinguistiques" en P. Martel y J. Maurais (eds.), *Langues et sociétés en contact. Mélanges en l'honneur de Jean-Claude Corbeil*, Tübingen, Niemeyer.
- LADEFOGED, PETER  
1992 "Another View of Endangered Languages", en *Language*, vol. 68, núm. 4, pp. 809-811.
- MALLEA, JOHN R.  
1984 "Minority Language Education in Quebec and Anglophone Canada" en Bourhis (ed.), *Conflict and Language Planning in Quebec*, Clevedon, *Multilingual Matters*, pp. 222-260.
- MARTÍNEZ COBO, JOSÉ R.  
1987 *Study of the Problem of Discrimination against Indigenous Populations*, Vol. V: Conclusions, Proposals and Recommendation, Nueva York, United Nations.
- MAURAIS, JACQUES  
1990 "Les législations linguistiques soviétiques de 1989", en *L'Action nationale*, año LXXX, núm. 10, pp. 1439-1450.  
1991 "Language Planning and Human Rights: Some Preliminary Comments", ponencia presentada en el *Symposium on Linguistic Human Rights*, Tallinn, 13-15 de octubre.
- 1994 "La mundialización y la protección de los idiomas", en Néstor García Canclini et al., *De lo local a lo global. Perspectivas desde la antropología*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, pp. 139-164.
- MAURAIS, JACQUES (ED.)  
1992 *Les langues autochtones du Québec*, Québec, Conseil de la langue française.
- PUIG, GENTIL  
1983 "Criteris per a una normalització lingüística democràtica a Catalunya", en *Treballs de sociolingüística catalana*, núm. 5, pp. 25-39.
- RANNUT, MART  
1989 *O zakone o jazyke*, Tallinn, Znanie.
- RICHSTONE, JEFFREY  
1989 "La protection juridique des langues autochtones au Canada", en Paul Pupier y José Woehrling (eds.), *Langue et droit. Actes du premier congrès de l'Institut international de droit linguistique comparé, 27-29 de abril de 1988*, Montreal, Université du Québec à Montréal, Wilson & Lafleur, pp. 259-278.
- SAINT-GERMAIN, CLAUDE  
1980 *La situation linguistique dans les écoles primaires et secondaires, 1971-72 à 1978-79*, Québec, Conseil de la langue française.
- SAUSSURE, FERDINAND DE  
1969 *Cours de linguistique générale*, París, Payot.
- SOLÉ I DURANY, JOAN RAMON  
1990 "El Tribunal de Justícia de les Comunitats Europees es pronuncia", en *Llengua i Administració*, núm. 38, p.6.
- STAIRS, ARLENE  
1988 "Beyond Cultural Inclusion: An Inuit Example of Indigenous Educational Development", en Skutnabb-Kangas, Tove & Cummins, Jim, *Minority Education*, Clevedon, *Multilingual Matters*, pp. 308-327.
- STAVENHAGEN, RODOLFO  
1988 *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, México, El Colegio de México e Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- WOEHLING, JOSÉ  
1993 "Politique linguistique et libre-échange", en *Contextes de la politique linguistique québécoise*, Conseil de la langue française, pp. 79-123.